

ORDEN de 13 de mayo de 1997, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs, y otras Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud durante el curso 1997/98.

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando desde hace cinco años en nuestra Comunidad Autónoma un Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Bienestar Social, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud, como herramienta de Promoción de la Salud dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Actividades que vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social en Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1997/98 a centros docentes públicos y privados de Educación Infantil Primaria y Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con esta materia y desarrollen programas en el campo de la Educación para la Salud.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a estos fines.

ARTICULO 3.º - Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se re-

gula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar el desarrollo de Proyectos que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud en los centros educativos a través de sus Proyectos educativos y Curricular de Centro, así como la realización de Proyectos de Promoción, Educación para la Salud y Prevención de la Enfermedad en el seno de la comunidad.

ARTICULO 4.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

—Que el Proyecto contemple la Educación para la Salud como un objetivo.

—El carácter innovador del proyecto.

—El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.

—Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres, personal sociosanitario y Corporación Municipal, así como otros agentes comunitarios.

—Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos que sean estimados, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.

—Tratamiento transversal del tema cuando se trate de centros educativos.

—Conlleve la elaboración de materiales curriculares u otros materiales que faciliten y constituyan recursos de apoyo a la Educación para la Salud.

—Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.

—Trascendencia social y sanitaria del proyecto.

—Participación comunitaria.

ARTICULO 5.º - Todos los centros y asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud a que se refiere esta Orden deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura, y por parte del MEC en caso de que el adjudicatario sea centro docente.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación.

d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, o de la Directiva de la Asociación en la que conste su conformidad con el proyecto.

e) Compromiso, en su caso, de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II).

f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Centros de Atención Primaria de la Zona de Salud donde se encuentra ubicado el centro Escolar o del ámbito de desarrollo del proyecto, pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

—Justificación del proyecto.

—Objetivos.

—Actividades y distribución temporal de las mismas.

—Metodología.

—Sistema de evaluación.

—Presupuesto estimado.

—Grado de participación de la Comunidad Escolar, Asociación, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.

—Coordinador responsable del proyecto.

—En su caso, memoria de las actividades realizadas por el Centro escolar, o por la Asociación en materia de educación para la salud, en cursos académicos anteriores.

h) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, expedida por el representante legal pertinente.

ARTICULO 6.º - 1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Bienestar Social.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º - La concesión de la subvención será notificada al solicitante, que deberá comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en un plazo no superior a diez días, la aceptación de la misma y el compromiso de realizar las actividades del proyecto subvencionado.

ARTICULO 10.º - 1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida en los 30 días siguientes después de la finalización del proyecto y, en todo caso, antes del 30 de junio de 1998, mediante la aportación de los siguientes documentos:

—Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

—Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.

—Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro o Asociación, y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 11.º - La Consejería de Bienestar Social y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en caso de desarrollarse en centros educativos, podrán realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

ARTICULO 12.º - Los centros deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Educación para la Salud, de la Consejería de Bienestar Social y en su caso del Ministerio de Educación y Ciencia.

ARTICULO 13.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de mayo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DIRECTOR /REPRESENTANTE DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D. _____ DIRECTOR/REPRESENTANTE _____
LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____ TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____ TFNO _____
Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA: _____
TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE:

Nº DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil . Educación Primaria: Primer Ciclo - Segundo Ciclo Tercer Ciclo

Educación Secundaria Obligatoria - B.U.P - F.P

Nº DE PROFESORES _____ , Nº DE ALUMNOS _____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

Nº DESTINATARIOS _____ TIPO: ADULTOS : HOMBRES MUJERES

NIÑOS : HOMBRES MUJERES

EDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) _____

B3. PARA B1 Y B2:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 12 de Mayo de 1997, D.O.E nº de fecha por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud durante el curso 1997/98, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura, y por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia(en el caso de Centros Docentes)

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- CERTIFICACION DEL CONSEJO ESCOLAR(en su caso)
- COMPROMISO PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACION MUNICIPAL (ANEXO II)
- COMPROMISO PARTICIPACION DEL EQUIPO AT. PRIMARIA O JEFATURA LOCAL SANIDAD (ANEXO III).
- MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.
- CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO

_____ a de de 1997

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO
REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DEL CENTRO
EL SECRETARIO DE ASOCIAC.

Fdo:

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
AVENIDA DEL GUADIANA, S/N 06800 MÉRIDA

A N E X O I I

D. _____
CONCEJAL DELEGADO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE _____

HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACION CON LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL CENTRO O CON LA COMUNIDAD RECEPTORA DE LA ASOCIACION/ONG DENOMINADO _____

para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el Proyecto del grupo A B, que pretendan financiarse mediante la subvención, según Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 1997.

a de de 1997.

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo.

A N E X O I I I

D. _____
COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO: ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D.^a _____

a de de 1997

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD